

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
salacivilfamiliapasto@gmail.com
Fax -092 7233048

Pasto, 16 de diciembre de 2016
Nº 7702

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ASUNTO: TUTELA 2016-00302-00
DE: SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTUFAR
VS.: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mg. Ponente: MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

De manera atenta, se notifica en el asunto de la referencia, que mediante auto de 14 de diciembre, la Sala **RESUELVE:** *"1.- Admitir la acción de tutela de la referencia. 2.- Ordénese a la entidad accionada que en el término perentorio de dos (2) días presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo. 3.- Ordenar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la publicación del auto admisorio y del libelo de postulación en la página web del concurso, con el propósito de que se entere a los terceros interesados que puedan verse afectados con las decisiones que se profirieran dentro del sub judice. 4.- Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz"*



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUÁN
Secretario

Anexo demanda de tutela.

Ipiales, 12 de diciembre de 2016

R = 123
302-00

H. Magistrados
Tribunal Administrativo de Nariño o
Tribunal Superior de Nariño o
Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Reparto.
Pasto.

SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR, identificada con cédula de ciudadanía número 30302153, expedida en Manizales (Caldas), residente en la ciudad de Ipiales (Nariño), por medio del presente escrito promuevo **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y al Decreto 2591 de 1991 y sub reglas jurisprudenciales, en contra de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, representada legalmente por la Doctora **MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, con el fin de que sean amparados los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, a la **IGUALDAD** y al **TRABAJO**, consustanciales a los principios Constitucionales de **ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS**, **MERITO**, **DERECHOS ADQUIRIDOS**, **SEGURIDAD JURIDICA**, **CONFIANZA LEGÍTIMA** y **BUENA FE**, así como los demás derechos que la magistratura considere vulnerados al momento de decidir de fondo la presente acción de tutela, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - La Procuraduría General de la Nación, el 20 de enero de 2015 dio apertura al proceso de selección para proveer 317 cargos de procurador judicial I (3PJ-EG) y 427 procurador judicial II (3PJ-EC) mediante Resolución 040 de 2015, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia C-101 de 2013 por la Corte Constitucional. (Obra a folios 1 a 17)

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se dio apertura a catorce (14) convocatorias para proveer los cargos para Procuradores Judiciales I y II, entre las cuales se encuentra la Convocatoria seis (6) para proveer, por mérito, los cargos de Procuradores Judiciales II Delegados para la Conciliación Administrativa, disponiendo asignar noventa y cuatro (94) cargos de Procuradores II, grado y código 3PJ-EC. (Obra a folios 18 a 20)

TERCERO. - Cumpliendo con los requisitos exigidos, me inscribí para la convocatoria 006, correspondiéndome el número de inscripción 809679, siendo posteriormente admitida para participar en el referido concurso.

CUARTO.- La Procuraduría General de la Nación, mediante Resolución 345 fechada a 8 de julio de 2016, teniendo en cuenta la información remitida por la Universidad de Pamplona y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000 y el artículo vigésimo de la Resolución 040 de 2015, procedió a conformar la lista de elegibles de los concursantes a Procuradores II, asignados a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, en la convocatoria identificada con el número 006-2015 grado y

11/15

código 3PJ-EC, en orden de mérito, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación. (Obra a folios 21 a 28)

QUINTO. - En el mes de agosto de 2016 se notificaron los nombramientos de los noventa y cuatro (94) cargos de Procuradores II, grado y código 3PJ-EC vacantes y que fueron sometidos a concurso. Es preciso señalar que dentro de la lista de elegibles señalada mediante Resolución 345 fechada a 8 de julio de 2016, me ubiqué en el puesto ciento tres (103). (Obra a folio 24)

SEXTO. - Para el caso sub-judice, en la convocatoria 006 se efectuaron los respectivos nombramientos de los noventa y cuatro (94) cargos de Procuradores II para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC; no obstante, lo anterior, la suscrita desconocía cuántos y qué servidores en los que recayó dicho nombramiento no aceptaron esos cargos o no se posesionaron de los mismos.

SÉPTIMO. - En vista de lo anterior y con el fin de enterarme exactamente de los nombres de los concursantes nombrados que aceptaron el cargo, los que aceptaron pero no se posesionaron, o quienes declinaron del mismo, presenté derecho de petición el día 12 de septiembre de 2016, por correo electrónico (Obra a folios 29 a 42) cuya radicación correspondió al SIAF 342976 en el cual solicité:

- a) La lista de los 94 Procuradores II para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC, señalando en la misma nombres de quienes aceptaron el cargo, nombres de quienes están posesionados, nombres de quienes no aceptaron el cargo y toda circunstancia que haya suscitado aplazamiento a su aceptación o posesión y, además, la(s) sede(s) de ubicación del empleo escogido.
- b) Información acerca de si todos los cargos de Procuradores II, incluyendo los de Procuradores para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC, fueron convocadas a concurso y, de no ser así, cuáles y cuántos, y la sede de ubicación, de los que no fueron convocados y, por ende, no provistos en razón del concurso.
- c) Información sobre la manera en la que la Procuraduría General de la Nación cubriría las 52 plazas vacantes por cuenta de la insuficiencia de lista de elegibles de las Convocatorias señaladas en el hecho octavo de este escrito.
- d) Se tuviese en cuenta mi nombre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del decreto 262 de 2000 y por la Resolución 040 de 2015, para proveer las vacantes que se presenten en la convocatoria 006, o sea, de Procuradores II para la Conciliación Administrativa, o en las convocatorias para Procuradores II en las que existan vacantes para los cuales se exigieron los mismos requisitos, o en últimas en las vacantes de las Convocatorias de Procuradores I, que son de inferior jerarquía, sin que con ello se entienda que renuncio a la lista de elegibles de la Convocatoria 006.

OCTAVO. - El derecho de petición antes enunciado, fue contestado por la Procuraduría General de la Nación mediante dos escritos:

- a) Mediante oficio SG005554, fechado a 06 de octubre de 2016, recibido por correo electrónico el 12 de octubre de 2016 (Obra a folios 43 a 50), la secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, procedió a brindar respuesta al derecho de petición interpuesto el día 12 de septiembre de 2016, radicado con el SIAF 342976 señalando:

12/15

- Los nombres de los 68 participantes de la Convocatoria 006 que estando en la lista de elegibles aceptaron el cargo y quienes hasta esa fecha se habían posesionado.
- Se señaló los 6 concursantes que **no** habían aceptado el cargo, a saber:

	NOMBRE	DEPENDENCIA DONDE SE NOMBRA
1.	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	PROCURADURIA 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VILLAVICENCIO
2.	ETNA PATRICIA SALAMANCA GALLO	PROCURADURIA 121 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA TUNJA
3.	LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA	PROCURADURIA 34 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA NEIVA
4.	ROBIELD AMED VARGAS GONZALEZ	PROCURADURIA 24 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CUCUTA
5.	PEDRO FACUNDO OLIVELLA SOLANO	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR
6.	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO	PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA MEDELLIN

- Se señaló los 19 concursantes que habían solicitado prorroga, dentro de los cuales se encontraban

1.	OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO	PROCURADURIA 6 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
2.	DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL	PROCURADURIA 14 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BARRANQUILLA
3.	JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ	PROCURADURIA 22 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CARTAGENA
4.	FABRICIO PINZON BARRETO	PROCURADURIA 147 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
5.	LEONARDO RODRIGUEZ ARANGO	PROCURADURIA 38 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA PEREIRA
6.	EVERALDO ARMENTA ALONSO	PROCURADURIA 123 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR
7.	MARIO FERNANDO RODRIGUEZ REINA	PROCURADURIA 163 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA IBAGUE
8.	RIGOBERTP BAZAN OROBIO	PROCURADURIA 27 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CUCUTA
9.	ALMA YELENA RAMIREZ TELLO	PROCURADURIA 49 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR
10.	JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO	PROCURADURIA 119 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
11.	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	PROCURADURIA 134 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
12.	NELSON MANUEL BRICEÑO CHIRIVI	PROCURADURIA 53 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA YOPAL
13.	WILLIAM CRUZ ROJAS	PROCURADURIA 26 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA IBAGUE
14.	JAIRO RESTREPO CACERES	PROCURADURIA 20 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CALI

15.	MARTHA CECILIA CAMPUZANI PACHECO	PROCURADURIA 129 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
16.	JHON CARLOS GARCIA PEREA	PROCURADURIA 137 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
17.	CARLOS ALBERTO MANTILLA NAMEN	PROCURADURIA 132 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA
18.	VLADIMIR FERNANDEZ ANDRADE	PROCURADURIA 44 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA SINCELEJO
19.	CARLOS HUMBERTO GARCIA PARRADO	PROCURADURIA 52 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA ARAUCA

- De igual manera se me informó que todos los cargos de Procuradores II, incluyendo los de los Procuradores para la conciliación administrativa, grado y código 3PJ-EC, fueron convocados a concurso.
- Se sostuvo que la dependencia se encuentra consolidando el listado de nombramientos y posesiones, y dado que en el mes de noviembre se agotan los términos de prórroga para tomar posesión de los cargos de quienes se encuentran nombrados, según la lista de elegibles, se tendrá la lista definitiva, por ello y en esta oportunidad se deberá dar respuesta de la forma en la que cubrirán las 52 plazas vacantes por cuenta de la insuficiencia de lista de elegibles de las convocatorias no solo de la convocatoria 006, sino de todas las siguientes convocatorias.

De la información anterior se concluye que según la respuesta al derecho de petición por mí interpuesto: 68 de los 94 concursantes aceptaron y se posesionaron, 6 no aceptaron, 19 solicitaron prórroga.

- b) Mediante oficio SG005470, fechado a 03 de octubre de 2016, recibido por correo electrónico el 21 de noviembre de 2016 (Obra a folios 51 a 56) la secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, procedió a brindar respuesta al derecho de petición interpuesto el día 12 de septiembre de 2016, y que según lo cita fue recibido en el despacho de la Secretaria General el día 14 de septiembre de 2016 y señaló:

- Los nombres de los 68 participantes de la Convocatoria 006 que estando en la lista de elegibles aceptaron el cargo y quienes hasta esa fecha se habían posesionado.
- Se señaló los 5 concursantes que **no** habían aceptado el cargo, a saber:

	NOMBRE	DEPENDENCIA DONDE SE NOMBRA
1.	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	PROCURADURIA 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VILLAVICENCIO
2.	LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA	PROCURADURIA 34 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA NEIVA
3.	ROBIELD AMED VARGAS GONZALEZ	PROCURADURIA 24 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CUCUTA
4.	PEDRO FACUNDO OLIVELLA SOLANO	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR
5.	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO	PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA MEDELLIN

14/15

➤ Precisé que 2 concursantes DECLINARON del cargo, a saber:

	NOMBRE	DEPENDENCIA DONDE SE NOMBRA
1.	ETNA PATRICIA SALAMANCA GALLO	PROCURADURIA 121 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA TUNJA
2.	CARLOS HUMBERTO GARCIA PARRADO	PROCURADURIA 52 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA ARAUCA

➤ Se señaló los 17 concursantes que habían solicitado prorroga, dentro de los cuales se encontraban

	NOMBRE	DEPENDENCIA DONDE SE NOMBRA	FECHA PRORROGA
1.	OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO	PROCURADURIA 6 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA	08 DE NOVIEMBRE DE 2016
2.	DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL	PROCURADURIA 14 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BARRANQUILLA	09 DE NOVIEMBRE DE 2016
3.	JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ	PROCURADURIA 22 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CARTAGENA	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
4.	FABRICIO PINZON BARRETO	PROCURADURIA 147 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
5.	EVERALDO ARMENTA ALONSO	PROCURADURIA 123 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR	01 DE NOVIEMBRE DE 2016
6.	MARIO FERNANDO RODRIGUEZ REINA	PROCURADURIA 163 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA IBAGUE	08 DE NOVIEMBRE DE 2016
7.	RIGOBERTO BAZAN OROBIO	PROCURADURIA 27 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA CUCUTA	10 DE OCTUBRE DE 2016
8.	ALMA YELENA RAMIREZ TELLO	PROCURADURIA 49 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR	10 DE OCTUBRE DE 2016

15/15

9.	JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA BOGOTA	119 II	04 DE NOVIEMBRE DE 2016
10.	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA BOGOTA	134 II	04 DE NOVIEMBRE DE 2016
11.	NELSON MANUEL BRICEÑO CHIRIVI	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA YOPAL	53 II	01 DE NOVIEMBRE DE 2016
12.	WILLIAM CRUZ ROJAS	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA IBAGUE	26 II	04 DE OCTUBRE DE 2016
13.	JAIRO RESTREPO CACERES	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA CALI	20 II	10 DE OCTUBRE DE 2016
14.	MARTHA CECILIA CAMPUZANI PACHECO	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA BOGOTA	129 II	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
15.	JHON CARLOS GARCIA PEREA	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA BOGOTA	137 II	01 DE NOVIEMBRE DE 2016
16.	CARLOS ALBERTO MANTILLA NAMEN	PROCURADURIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA BOGOTA	132 II	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
17.	VLADIMIR FERNANDEZ ANDRADE	PROCURADURIA 44 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA SINCELEJO		03 DE NOVIEMBRE DE 2016

Así mismo se señala que el Doctor ALVARO RESTREPO VALENCIA, quien fue nombrado PROCURADOR JUDICIAL II ADMINISTRATIVO EN BOGOTA, presentó prórroga; no obstante, lo anterior esta fue negada por extemporánea

- De igual manera se me informó que todos los cargos de Procuradores II, incluyendo los de los Procuradores para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC, fueron convocados a concurso.
- Se sostuvo que: "los empleos de las convocatorias, cuyas listas de elegibles quedaron con menor cantidad de personas que los cargos convocados, que llegaren a quedar en situación de vacancia (o continúen en provisionalidad) durante la primera etapa de nombramientos en cumplimiento de la orden de la Corte, habrán de proveerse en carrera administrativa con las listas de otras convocatorias , como lo señala el inciso quinto del artículo 216 del citado Decreto Ley 262 de 2000 que prevé imperativamente la obligación para el nominador de utilizar las listas en cargos iguales, para los cuales se requieran

16/15

los mismos requisitos ,todo lo cual ha sido avalado por la Corte Constitucional en las sentencias 942/03, C-281/07 y C-319/10”

De la información anterior se concluye que según la respuesta al derecho de petición por mí interpuesto: 68 de los 94 concursantes aceptaron y se posesionaron, 5 no aceptaron, 2 declinaron y 17 solicitaron prórroga y a 1 le negaron la prórroga por extemporánea.

NOVENO.- El 10 de noviembre de 2016, contando sólo con la información referida en la respuesta del derecho de petición fechada a 6 de octubre de 2016 y que fuera recibida por correo electrónico el día 11 de octubre de 2016 y siendo conocedora que el Doctor RAFAEL FRANCISCO SUAREZ VARGAS, quien ocupaba el tercer puesto en la lista de elegibles de la convocatoria 006, había aceptado y se había posesionado del cargo de PROCURADOR 56 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA BOGOTA, fue nombrado como Magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en remplazo del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, presenté un segundo derecho de petición, enviado igualmente por correo electrónico (Obra a folios 57 a 72) ya que según la precitada respuesta existían 6 vacantes y la 7 vacante era la que dejaba el Doctor RAFAEL FRANCISCO SUAREZ VARGAS, además habían 19 personas que habían solicitado prórroga para posesionarse y el plazo se vencía en el mes de noviembre. En razón a lo anterior solicite:

- La lista de los de los siete (7) concursantes que según la lista de elegibles entrarían a reemplazar a los siete (7) Procuradores II para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC, señalando en la misma sus nombres y la(s) sede(s) de ubicación del empleo escogido.
- La lista de los de los diez y nueve (19) Procuradores II para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC que aceptaron el cargo, solicitaron prórroga, no se habían posesionado hasta la respuesta del anterior derecho de petición y se posesionaron en el mes de octubre o lo harán en el mes de noviembre de 2016. De existir alguna novedad, nueva prórroga, dimisión del cargo, o alguna circunstancia que se haya suscitado, deberá ser expresada de forma clara y expresa.
- La lista de los Procuradores II para la Conciliación Administrativa, grado y código 3PJ-EC, quienes siendo nombrados y habiendo aceptado el cargo hayan solicitado cambio de sede. De ser así, señalar la(s) sede(s) de ubicación del empleo escogido, el cambio solicitado y la decisión tomada frente a cada situación.
- Informar la manera en que la Procuraduría tiene previsto cubrir las 52 plazas vacantes por cuenta de la insuficiencia de lista de elegibles de las Convocatorias.
- Se tenga en cuenta mi nombre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del decreto 262 de 2000 y por la Resolución 040 de 2015, para proveer las vacantes que se presenten en la convocatoria 006, o sea, de Procuradores II para la Conciliación Administrativa, o en las convocatorias para Procuradores II en las que existan vacantes para los cuales se exigieron los mismos requisitos, o en últimas en las vacantes de las Convocatorias de Procuradores I, que son de inferior jerarquía, sin que con ello se entienda que renuncio a la lista de elegibles de la Convocatoria 006.

17/15

Informo a la Magistratura que hasta la presente fecha la Procuraduría General de la Nación no ha dado respuesta a este segundo derecho de petición.

DÉCIMO.- El día 17 de noviembre de 2016, el Doctor **VICTOR JANUARIO HOYOS CASTRO**, en su condición de participante del concurso de méritos convocado por la Procuraduría General de la Nación para proveer 94 cargos para Procuradores Judiciales II, asignados a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa en la convocatoria identificada con el número 006-2015 grado y código 3PJ-EC, encontrándose dentro de la lista de elegibles en el puesto CIEN (100), según lo dispuesto por la Resolución 345 fechada a 8 de julio de 2016, presentó Acción de Tutela en contra de la Procuraduría General de la Nación, por la amenaza y violación a los derechos fundamentales de **ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO AL TRABAJO**, pues la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación mediante oficio S.G. No. 006635 fechado a 15 de noviembre de 2016 le informó que sólo 80 de los 94 Procuradores II, asignados a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, aceptaron y se posesionaron en sus cargos, señalando que “doce (12) de los nombrados de la convocatoria No. 006-2015, no aceptaron, no se posesionaron o declinaron la designación y además hay dos (2) más que fueron reubicados por tutela”; precisa el tutelante que si bien se presentaron dos (2) tutelas y que la decisión de primera instancia ordenó la reubicación, la segunda instancia revoco dichas órdenes. Se suma a los 14 nombrados el Doctor **RAFAEL FRANCISCO SUAREZ VARGAS**, quien fue designado y posesionado como Consejero de Estado. Consecuencialmente, precisa que “hay en total **quince (15) cargos vacantes**” y siendo que el Doctor **VICTOR JANUARIO HOYOS CASTRO**, encontrándose dentro de la lista de elegibles en el puesto CIEN (100), según lo dispuesto por la Resolución 345 fechada a 8 de julio de 2016, resulta obligatorio para la Procuraduría General de la Nación su nombramiento y que, pese a ello, sin justificación alguna, no lo ha hecho ya que la entidad no ha continuado nombrando de conformidad con la lista. De igual manera cita como antecedente la situación del concursante ubicado en el puesto 97 de la lista de elegibles, esto es, el Doctor **JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**, quien mediante orden de tutela emanada por el Tribunal Administrativo de Santander, en fallo 4 de noviembre de 2016, logró obtener la orden de ser nombrado dentro de los diez días siguientes a la sentencia, señalando que “De esta manera, para la Sala la entidad accionada vulneró los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, debido proceso y trabajo del actor, al no continuar aplicando, en el estricto orden descendente, la lista de elegibles para proveer las 7 vacantes del cargo de Procurador Judiciales II delegado para la Conciliación Administrativa (...) En consecuencia se ordenará a la Procuraduría General que en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, expida acto administrativo por el cual se efectúe el nombramiento del señor **JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO** en el cargo de Procurador delegado para la Conciliación Administrativa”, constituyéndose dicho fallo en precedente para todos quienes nos encontramos en lista de elegibles. (Obra a folios 73 a 85)

DECIMO PRIMERO. - Dentro de los anexos de la demanda el Doctor Víctor Januario Hoyos Castro presentó un escrito de derecho de petición fechado a 22 de septiembre de 2016, en el que solicitó se le informe cuántos integrantes de la lista de elegibles nombrados no aceptaron la designación expresamente o guardaron silencio dentro del término de ley, precisando las sedes escogidas por los mismos, indicando los nombres. Igualmente solicitó conocer si en dichos cargos declinados o no aceptados, se nombró en su lugar a alguien, precisando si los nuevos nombrados corresponden a la lista de elegibles de la convocatoria 06 indicando, si ello es así, los nombres de los nuevos nombrados. (Obra a folio 86)

18/15

DÉCIMO SEGUNDO. - Mediante oficio SG006635, fechado a 15 de noviembre de 2016, la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, procedió a brindar respuesta al derecho de petición interpuesto por el Doctor Víctor Januario Hoyos Castro y señaló que "respecto de la Convocatoria 006-2015, se nombraron los 94 ofertados a los primeros integrantes de la lista de elegibles y la situación actual es la siguiente

Cargos a proveer	Reubicación por tutela	No aceptaron o pidieron prórroga y no se posesionaron o declinaron	Posesionados
94	2	12	80

(Obra a folio 87-88)

DÉCIMO TERCERO. - De lo anterior se colige que ya no son seis (6), ni siete (7) los cargos vacantes sino doce (12) cargos según lo certificado por la Procuraduría General de la Nación, que con el cruce de la información brindada por el Doctor Víctor Januario Hoyos Castro y la recabada en las respuestas a mi primer derecho de petición, podría superar los 15 cargos enunciados por el Doctor Hoyos Castro. Nótese que dentro de los cargos señalados como vacantes por parte de la Procuraduría al responder el derecho de petición propuesto por el Doctor Víctor Januario Hoyos Castro, no se tiene en cuenta el nombre de la Doctora ETNA PATRICIA SALAMANCA, quien fue nombrada como Procuradora 121 Judicial II Administrativa de Tunja y declinó en el cargo, situación que se encuentra certificada por la Secretaria General en el oficio de respuesta a mi primer derecho de petición SG005554, fechado a 06 de octubre de 2016, recibido por correo electrónico el 12 de octubre de 2016 (Obra a folios 43 a 50) y en el segundo oficio de respuesta al primer derecho de petición radicado bajo el número SG005470, fechado a 03 de octubre de 2016, recibido por correo electrónico el 21 de noviembre de 2016 (Obra a folios 51 a 56)

Lo anterior nos lleva a inferir que son más de quince (15) los cargos que se encuentran vacantes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Es preciso señalar que en circunstancias similares a los Doctores JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO y VÍCTOR JANUARIO HOYOS CASTRO se encuentra la suscrita ya que siendo participante del proceso del concurso de méritos, igualmente me encuentro en la lista de elegibles en el puesto ciento tres (103), señalada por la Procuraduría General de la Nación dentro de la Resolución 345 fechada a 8 de julio de 2016 para la Conciliación Administrativa, en la convocatoria identificada con el número 006-2015 grado y código 3PJ-EC, y conocedora que hay más de **quince (15) cargos vacantes**, hasta la fecha no se ha producido el respectivo nombramiento y no media por parte de la Procuraduría General de la Nación justificación alguna para no continuar respetando la lista de elegibles en el estricto orden descendente; es más, no se ha dado respuesta al segundo derecho de petición en el cual la suscrita solicitó se produzca el respectivo nombramiento.

9/13

De lo anterior se puede colegir que pese a que la Procuraduría General de la Nación ha brindado información disímil frente a los derechos de petición solicitados por los doctores JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO Y VICTOR JANUARIO HOYOS CASTRO y a la suscrita, no es menos cierto que según la última información de la Secretaria General, existen al menos 12 cargos vacantes.

Así las cosas y concluyendo que de los 94 cargos dispuestos a proveer por concurso según la certificación de la procuraduría sólo se encuentran provistos 80, se colige que siendo que la suscrita ocupa el noveno lugar posterior al puesto 94 dentro de la lista de elegibles no hay razón para que no sea nombrada, tal y como sucedió en casos idénticos por decisión de tutela con los doctores JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO Y VICTOR JANUARIO HOYOS CASTRO, en salvaguarda del derecho a la igualdad.

DÉCIMO TERCERO. - Como antecedente de la presente Tutela, ruego a la Magistratura tener en cuenta los asuntos que a continuación se presentan:

DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER MAGISTRADO PONENTE: DR. IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
RADICADO	2016-01178-00
TUTELANTE	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO, IGUALDAD , consustanciales a los principios Constitucionales al derecho TRABAJO, ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, MERITO, DERECHOS ADQUIRIDOS, SEGURIDAD JURIDICA, CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE
ENTIDAD TUTELADA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA	Número 06- 2015. Procurador Judicial II para la Conciliación Administrativa
PETICIÓN	Ha ser nombrado
HECHOS	El tutelante ocupo el puesto 97 en la lista de elegibles y en razón a que 7 integrantes de la lista de elegibles con mejor derecho no aceptaron el nombramiento, solicita a la accionada hacer uso estricto en orden descendente de la lista de elegibles y en consecuencia proceder ha efectuar el nombramiento del tutelante
DECISIÓN	FALLO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.... "Se ordena a la Procuraduría General que en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, expida acto administrativo por el cuál se efectúe el nombramiento del señor JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO en el cargo de Procurador Judicial II delegado para la Conciliación Administrativa"

10/13

DESPACHO JUDICIAL	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA. MAGISTRADA PONENTE: DRA. MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN
RADICADO	2016-00848
TUTELANTE	VICTOR JANUARIO HOYOS CASTRO
DERECHOS VULNERADOS	ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, DEBIDO PROCESO Y AL TRABAJO
ENTIDAD TUTELADA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA	Número 06 – 2015. Procurador Judicial II para la Conciliación Administrativa
PETICIÓN	Ha ser nombrado
HECHOS	El tutelante ocupo el puesto 100 en la lista de elegibles y en razón a que 15 integrantes de la lista de elegibles con mejor derecho no aceptaron el nombramiento, solicita a la accionada hacer uso estricto en orden descendente de la lista de elegibles y en consecuencia proceder ha efectuar el nombramiento del tutelante
DECISIÓN	FALLO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.... “Ordenar a la Procuraduría General de la Nación que en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, expida acto administrativo por el cual se efectúe el nombramiento del Dr. Victor Januario Hoyos Castro en el cargo de Procurador Judicial II Delegado para la Conciliación Administrativa. Adviértase a la Procuraduría que debe respetar los derechos de las personas que fueron reintegradas al cargo de Procurador Judicial II DELEGADO PARA LA Conciliación Administrativa en virtud de sentencia judicial, así como también deberá observar en estricto orden descendente de la lista de elegibles contenida en la resolución 345 de julio 8 de 2016, y consecuentemente garantizar los derechos de quienes se hallan mejor ubicación que el accionante dentro de la mencionada resolución 345 de 2016”

En consecuencia, de los fallos reseñados, de forma respetuosa pido tener en cuenta este precedente y reclamo su aplicación, en tanto que los tutelantes Doctores JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO y VICTOR JANUARIO HOYOS CASTRO presentan la misma situación que la suscrita, los derechos generados provienen de la Convocatoria 06 de 2015 y eleve los derechos de petición necesarios a fin de ser nombrada en el cargo de Procurador Judicial II para la Conciliación Administrativa (Obran a Folios 89 a 123).

11/15

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VIABILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PÚBLICO

Ante la amenaza referida, es procedente el mecanismo Constitucional de Tutela, pues existe una latente violación a los derechos fundamentales a la igualdad y el debido proceso, consustanciales con los principios constitucionales del derecho al trabajo, acceso a cargos públicos, mérito, derechos adquiridos, seguridad jurídica, confianza legítima y buena fe; por lo tanto no existe otro mecanismo idóneo para proteger mis derechos fundamentales, sino la presente Acción Constitucional .

Han sido múltiples los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre este punto, por ello me permitiré hacer unas breves anotaciones:

Sentencia T-388 de 1998: " En reiterada jurisprudencia y acogiendo el mandato contenido en el artículo 6 del decreto 2591, esta Corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no consiguen en igual grado que la tutela, el amparo jurisdiccional de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando se hace por concurso de méritos, pues muchas veces el agotamiento de dichas acciones implica la prolongación en el tiempo de su vulneración y no consiguen la protección del derecho a la igualdad concretamente, ya que en la práctica , ellas tan solo consiguen la compensación económica del daño causado, la reelaboración de la lista de elegibles y muchas veces, la orden tardía de nombrar a quien verdaderamente tiene el derecho de ocupar el cargo, pero sin que realmente pueda reestablecerse el derecho a permanecer en él durante todo el tiempo que dura el proceso "

De igual forma podríamos citar la Sentencia T -556 de 2010 la cual sostiene " 3.2. Tratándose de la procedencia de la acción de tutela para cuestionar decisiones adoptadas dentro de un concurso público de méritos, la corte Constitucional ha seguido los anteriores derroteros, al manifestar reiteradamente que, aun cuando los afectados con las determinaciones cuentan con las acciones contencioso administrativas para cuestionar la legalidad, dichos mecanismos judiciales de defensa "no son siempre idóneos y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados

RESPETO POR LA LISTA DE ELEGIBLES

Según los fundamentos fácticos anteriormente reseñados queda demostrado el derecho que me asiste para reclamar por parte de la Procuraduría General de la Nación el nombramiento como Procurador Judicial II delegada para la conciliación Administrativa.

En este punto traigo a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia SU – 446 DE 2011, cuando al referirse a la lista de elegibles manifestó: "La lista de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer la forma de provisión de los cargos objeto de concurso, con un carácter obligatorio para la administración. junto con la etapa de convocatoria, es una fase hito y concluyente en el sistema de nombramiento por vía de concurso público, dado que a través de su conformación, la entidad pública con fundamento en los resultados de las distintas fases de selección, organiza en estricto orden de mérito el nombre de las personas que deben ser designadas en las plazas ofertadas

12/15

en la convocatoria, observando para ello, las precisas reglas fijadas en esta” . Este acto tiene una vocación transitoria toda vez que tiene una vigencia específica en el tiempo. Esta vocación temporal tiene dos objetivos fundamentales. EL PRIMERO HACE REFERENCIA a la obligatoriedad del registro de elegibles, porque durante su vigencia la administración debe hacer uso de él para llenar las vacantes que originaron el llamamiento a concurso. El segundo, que mientras esté vigente ese acto., la entidad correspondiente podrá realizar concurso para proveer las plazas a las que él se refiere, hasta tanto no se agoten las vacantes que fueron ofertadas, de forma que se satisfagan no solo los derechos subjetivos de quienes hacen parte de este acto administrativo sino principios esenciales de la organización estatal como el mérito para ocupar cargos públicos y los específicos del artículo 209 Constitucional. Con la conformación de la lista o registro de elegibles se materializa el principio del mérito del artículo 125 de la Constitución, en la medida en que, con él, la administración debe proveer los cargos de carrera que se encuentren vacantes o los que están ocupados en provisionalidad debidamente ofertados.”.

DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

La sentencia T- 5690 de 2011 precisa que “las listas de elegibles generan derechos subjetivos que, pro regla general no pueden ser desconocidos por ninguna autoridad a menos que sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado” (sentencia C-147 de 1997, C 155 de 2007, C-926 de 2000, C 624 de 2008, T 494 de 2008)

De igual manera en la sentencia t- 294 DE 2001, la Corte Constitucional advierte el orden estricto de aplicabilidad de la lista de elegibles al sostener: “la jurisprudencia constitucional ha insistido en que en el concurso se deben fijar claramente y desde un comienzo los criterios a seguir, los trámites, procesos, fases y evaluaciones a llevar a cabo y los factores a evaluar.... Todo lo anterior, con el fin de determinar la conformación de la lista de elegibles, de acuerdo con la puntuación obtenida, esto es, en estricto orden de méritos respetando los resultados del concurso, para lograr que el nombramiento recaiga en el candidato que ocupe el primer lugar, y que siga un estricto orden descendente para la provisión de cargos”

Así mismo y según la posición del Doctor JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO, en la tutela interpuesta y referida en los hechos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, la no aceptación en el cargo de Procurador Judicial produce efectos jurídicos vinculantes para la Procuraduría general de la Nación a saber:

- a) La exclusión de la lista de elegibles
- b) La activación de los derechos subjetivos de quienes conforman la lista de elegibles

De lo anterior se concluye que siendo que la suscrita está ubicada en el puesto 103 de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria 006 de 2015, y en virtud de la declinación de más de 12 aspirantes de los 94 al cargo de Procurador Judicial II Delegado para la Conciliación Administrativa, debe aplicarse en estricto orden descendente la lista de elegibles.

Ha de tener en cuenta que el hecho de que más de 12 aspirantes de los 94 al cargo de Procurador Judicial II Delegado para la Conciliación Administrativa, no hayan aceptado expresamente tal designación o hayan declinado en su aspiración genera la activación de los derechos subjetivos. No obstante, lo anterior la Procuraduría General de la Nación aún no ha dado trámite al proceso requerido para dar estricta aplicación a la lista de elegibles.

13/13

PRETENSIONES

PRIMERA. - Se ampare mis derechos fundamentales de acceso a los cargos públicos, al Trabajo, al debido proceso administrativo y cualquier otro que se advierta por parte de la Magistratura amenazado o vulnerado.

SEGUNDA. - En consecuencia, se ordene a la Procuraduría General de la Nación, expedir el acto administrativo de mi nombramiento como Procurador Judicial II delegado para la Conciliación Administrativa.

TERCERA. - Se haga efectiva mi posesión en el cargo en los términos de ley.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

1. Resolución 040 de 2015, mediante la cual la Procuraduría General de la Nación, el 20 de enero de 2015, dio apertura al proceso de selección para proveer 317 cargos de procurador judicial I (3PJ-EG) y 427 procurador judicial II (3PJ-EC).
2. Convocatoria 006 de 2015 emanada por la Procuraduría General de la Nación para proveer los cargos de Procuradores II, asignados a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, en la convocatoria identificada con el número 006-2015 grado y código 3PJ-EC.
3. Resolución 345 fechada a 8 de julio de 2016, en la cual me ubique en el puesto ciento tres (103).
4. Derecho de petición fechado a 12 de septiembre de 2016, cuya radicación correspondió al SIAF 342976
5. Oficio SG005554, fechado a 06 de octubre de 2016, suscrito por la secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, en el cual se procedió a brindar respuesta al derecho de petición interpuesto el día 12 de septiembre de 2016, radicado con el SIAF 342976.
6. Oficio SG005470, fechado a 03 de octubre de 2016, suscrito por la secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, en el cual se procedió a brindar respuesta al derecho de petición interpuesto el día 12 de septiembre de 2016, y que según lo cita fue recibido en el despacho de la Secretaria General el día 14 de septiembre de 2016 y señalo
7. Tutela interpuesta por el Doctor Víctor Januario Hoyos Castro.
8. oficio SG006635, fechado a 15 de noviembre de 2016, la secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, procedió a brindar respuesta al derecho de petición interpuesto por el Doctor Víctor Januario Hoyos Castro
9. Fallo del Tribunal Administrativo de Santander tutelando y ordenan do nombrar al concursante 97 de la convocatoria 006-2015.
10. Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta- Sala Jurisdiccional disciplinaria tutelando y ordenan do nombrar al concursante 100 de la convocatoria 006-2015.

PARA OFICIAR

Se solicita a la Procuraduría General de la Nación, manifestar las razones fácticas y de derecho que han impedido mi nombramiento como Procurador Judicial II

DE OFICIO

Las que la Magistratura considere pertinentes decretar.

14/13

Se allega original y copia para traslado con sus anexos, así como copia para el archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en los siguientes correos electrónicos:

sanelpamon@gmail.com y en el archi.procu@gmail.com .

Dirección Física:

· Calle 10 No. 05-55 Edificio Cronos de la ciudad de Ipiales

· Calle 8 No. 32-44 de la ciudad de Pasto

Teléfono celular 3155815058.

A la Procuraduría General de la Nación en la Carrera 5 No. 15-80 piso 7 BOGOTA D.C. y/o al correo procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

Atentamente,



SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
C.C. 30.302.153 EXPEDIDA EN MANIZALES
INSCRIPCIÓN 809679
PUESTO 103 LISTA DE ELEGIBLES
CONVOCATORIA 006 DE 2015.

15/15